



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	DORELEY DEL SOCORRO DIAZ
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicado	05001-31-05-026-2023-00652-00
Link Expediente Digital	05001310502620230065200

En atención al escrito de demanda allegado remitido por la oficina judicial vía correo electrónico, cuya parte demandante es **DORELEY DEL SOCORRO DIAZ con C.C. 43.065.894**, quien impetra demanda laboral de primera instancia en contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A. NIT. 800144331-3**, se observa que el mismo satisface los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, además de lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2 del Estatuto Procesal Laboral, corresponde a esta jurisdicción dirimir controversias como la presente. En tal virtud, se admitirá la demanda.

A la demanda se le imprimirá el trámite previsto en los artículos 74, 77, 80 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Procesal Laboral, así como la ley mencionada.

Se requiere a la parte demandada para que allegue, junto con la respuesta de la demanda, los documentos que tenga en su poder en relación con el expediente administrativo del señor **JOSÉ WALTER CASTRILLÓN DÍAZ**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 71.213.761 y la investigación completa

que sirvió de fundamento para negar la prestación deprecada, so pena de darse por no contestada la demanda, de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS.

En el link de acceso al expediente suministrado en el encabezado de este auto podrá consultar y extraer las piezas procesales de su interés; se sugiere a las partes conservarlo para futuras consultas ya que no siempre es posible atender con prontitud solicitudes tendientes a obtener acceso a los expedientes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **DORELEY DEL SOCORRO DIAZ con C.C. 43.065.894**, quien impetra demanda laboral de primera instancia contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A. NIT. 800144331-3.**

SEGUNDO: Del escrito incoativo de la misma y sus anexos, córrase traslado al accionado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretendan hacer valer. Dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación.

TERCERO: Imprímase al proceso el trámite previsto en los artículos 74, 77, 80 y demás normas concordantes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Funge como apoderado de la parte actora el profesional del derecho Dr. **GABRIEL H. HERNANDEZ HERNANDEZ**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **71.429** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

En caso de que el correo electrónico no coincida con el reportado en el Sistema de Información Nacional de Abogados –SIRNA o en el transcurso del trámite del proceso lo modifique, deberá actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados y comunicarlo al Juzgado con memorial dirigido a para cada proceso particular.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f858bd8c0c956992385c3808225d8ae250e54c610a8e1e9d7a6ec49e3092e1b7**
Documento generado en 17/04/2024 04:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>